

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 277-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 2666-2015 de fecha 16.02.2015 presentado por Edwin Johnny Alcedo Grijalva, identificado con DNI № 10233104 y Jessica Julissa Castillo Macalupú, identificada con DNI № 40794040, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Edwin Johnny Alcedo Grijalva y Jessica Julissa Castillo Macalupú, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 03 de noviembre del año 2000;

Que, mediante Expediente Nº 2666-2015 de fecha 16.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Edwin Johnny Alcedo Grijalva y Jessica Julissa Castillo Macalupú, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº141-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 24.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 124-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Municipal

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de EDWIN JOHNNY ALCEDO GRIJALVA y JESSICA JULISSA CASTILLO MACALUPÚ suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA REBELLA PUTT

Municipalidad Distritat De Villa El Salvader

GUIDO IÑI DO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

MUTY DAL



